

Medida de Rioseco y Ladima siete dias de su mes de junio de mill e quinientos e noventa e tres años
 este día se juntaron en la casa de su Ayuntamiento de esta dicha ciudad de Rioseco y Ladima
 que yo el Sr. Pedro de Acevedo cura de esta dicha ciudad de Rioseco y Ladima
 mundos Pedro de Acevedo cura de esta dicha ciudad de Rioseco y Ladima
 Rodrigo y Nieto donalce alcalde mayor en esta dicha ciudad de Rioseco y Ladima Miguel de Contreras
 delara Pedro Felipe de ueta Pedro Navarro de alcaide mayor de guerra de Rioseco y Ladima
 Antonio Felipe de ueta delicia de la plaza de molina de Rioseco y Ladima y Juan de
 Ponce de Leon regidor de esta dicha ciudad. Y anti junte el dicho Ayuntamiento
 yo el Sr. Pedro de Acevedo cura de esta dicha ciudad para dar fe de lo que en el presente
 ayuntamiento se ha acordado para la Ley Vna Petición que entretanto
 es del Ayuntamiento fue presentada. La qual es de esta tenor
 ciudad que se cree en lo siguiente

Yo digo y me acuerdo que yo el Sr. Pedro de Acevedo cura de esta dicha ciudad de Rioseco y Ladima
 he de la merced que tengo otorgada
 ta son a dar todo lo que es de tierra que son
 e no a un bez de a de la merced. Y no se tal
 ni a un ficar aunque libremente se lo pudiese
 hacer en el tiempo que yo he de dar
 que tengo a un vez de la merced de un
 su. Mas me acordando para que
 libremente pueda librarse y panificar
 lo que se ha de hacer que se ha de hacer
 de venir a un vez de la merced que
 son un merced, son un merced, son un
 merced de la merced, de un merced
 ta de la merced de un merced que
 ca, de un merced de un merced de un
 un merced de un merced de un merced
 de un merced de un merced de un merced
 que se ha de hacer que se ha de hacer
 que se ha de hacer que se ha de hacer
 que se ha de hacer que se ha de hacer
 que se ha de hacer que se ha de hacer
 que se ha de hacer que se ha de hacer
 que se ha de hacer que se ha de hacer
 que se ha de hacer que se ha de hacer
 que se ha de hacer que se ha de hacer

